

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021 CELEBRADO ENTRE GABRIEL EUGENIO TOBÓN CORREA, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **GABRIEL EUGENIO TOBÓN CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.247.080 de Manizales, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el siete (07) de julio de 2021, EL CONTRATANTE y GABRIEL EUGENIO TOBÓN CORREA, celebraron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23 DE 2021, cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y DE COMUNICACIONES A NIVEL DE FASE III, DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL LADO TIERRA, COMPRENDIDAS POR: (i) TERMINAL DE PASAJEROS, (ii) TORRE DE CONTROL Y CENTRO DE GESTIÓN, (iii) EDIFICIO DE BOMBEROS Y (iv) URBANIZACIÓN DEL LADO TIERRA DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE VALIDACIÓN PROPUESTOS POR LA UNIÓN TEMPORAL AERTEC-KPMG Y DEL PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO”*.
2. Que la Cláusula SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021 indica: *“El plazo de ejecución del contrato será de SIETE(7) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales”*.
3. Que a partir del día 23 de julio de 2021, se inició la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Asociación Aeropuerto del Café.
4. Que el párrafo de la cláusula Vigésima Octava del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021 indica: *“MODIFICACIONES: Cualquier modificación que acuerden LAS PARTES deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo. (...)”*

5. Que mediante oficio del 9 de febrero de 2022, GABRIEL EUGENIO TOBON CORREA presentó solicitud de adición y prórroga del plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 23 de 2021, en el cual describe las actividades que requieren un plazo adicional, así como las razones que sustentan la necesidad y la solicitud de la adición y prórroga hasta el 29 de abril de 2022 exponiendo entre otros argumentos, los siguientes:

“Debido a que el Hito 7, entrega de diseños en fase III de los edificios complementarios y subestación eléctrica, fue necesario reprogramar la entrega del producto cambiando el cronograma a el día 29 de abril de 2.022, tiempo por fuera de la terminación del contrato No 23, ya que su plazo vence el 23 de febrero de 2.022, por lo tanto como el tiempo faltante para terminar el proceso de diseños eléctricos ha tenido reprocesos no imputables a mí, pues los hitos del 1 al 5 ya fueron entregados y se ha cumplido según el cronograma aun teniendo que hacer varias veces dichos entregables por cambios arquitectónicos, como el caso de la torre de control y centro de gestión, hangares y edificio de SEI, o por recomendaciones de Aerocivil e interventoría, o por ajustes a las edificaciones según criterios de los expertos en acústica, aire acondicionado o bioclimático, etc., todas las observaciones recibidas han sido plasmadas en los documentos en tiempos muy ajustados y con todo el personal necesario para ejecutar hasta la fecha dicho contrato con el único fin de ahorrar costos y entregar un producto con unos diseños que cumplan con las expectativas en eficiencia y economía en su construcción y operación futura del Aeropuerto. Quedando pendiente la entrega de los hitos 6 y 7, en donde se requiere adicionar más área de diseño, debido a las optimizaciones realizadas y ajustadas para el proyecto en el caso de los edificios complementarios y centro de gestión, que, si bien al inicio del contrato se dejaron en el cronograma, no se tenían las áreas definidas, los cuales ascienden a 1.500 m2, que representan una mayor dedicación en tiempo y recursos que impactan sobre el costo de la propuesta y el contrato en ejecución. (...)”

6. Que mediante oficio del día 17 de febrero de 2022, la supervisora del contrato - Ing. MARIA LUISA MARTINEZ GOMEZ, perteneciente a la Asociación Aeropuerto del Café, recomendó la modificación, exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

“(...) El contratista GABRIEL EUGENIO TOBÓN CORREA, mediante oficio calendado del día 9 de febrero de 2022, dirigido a la Asociación Aeropuerto del Café, solicita una adición de treinta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos M/CTE. (\$38.238.532) y una prórroga en plazo hasta el 29 de abril de 2022 argumentado en el atraso que presentan los diseños lado tierra debido a las optimizaciones de diseños que se han desarrollado en lado aire en el diseño del talud y nivelaciones, lo cual impacta en el rediseño del lado tierra con el emplazamiento de la torre de control, centro de gestión y las optimizaciones del espacio en el diseño de los intercambiadores viales y nivelación para ambos lados. Se tomaron las acciones de contingencia necesarias acumulando un atraso de 30 días para la entrega de los diseños lado tierra.

Por lo anterior se establece la nueva fecha de entrega del terminal de pasajeros, parqueadero, los edificios complementarios y la subestación eléctrica al 15 de abril de 2022. La interventoría cuenta con 15 días para revisión y aprobación. Finalizando el 29 de abril de 2022. Debido a que para el Hito 7, entrega de diseños en fase III de los edificios complementarios y subestación eléctrica, fue necesario reprogramar la entrega del producto cambiando el cronograma al día 29 de abril de 2.022, tiempo por fuera de la terminación del contrato No 23, ya que su plazo vence el 23 de febrero de 2.022, por lo tanto como el tiempo faltante para terminar el proceso de diseños eléctricos ha tenido reprocesos, los hitos del 1 al 5 ya fueron entregados y

se ha cumplido según el cronograma aun teniendo que hacer varias veces dichos entregables por cambios arquitectónicos, como el caso de la torre de control y centro de gestión, hangares y edificio de SEI, o por recomendaciones de Aerocivil e interventoría, o por ajustes a las edificaciones según criterios de los expertos en acústica, aire acondicionado o bioclimático, etc., todas las observaciones recibidas han sido plasmadas en los documentos en tiempos muy ajustados y con todo el personal necesario para ejecutar hasta la fecha dicho contrato con el único fin de ahorrar costos y entregar un producto con unos diseños que cumplan con las expectativas en eficiencia y economía en su construcción y operación futura del Aeropuerto.

Quedando pendiente la entrega de los hitos 6 y 7, en donde se requiere adicionar más área de diseño, debido a las optimizaciones realizadas y ajustadas para el proyecto en el caso de los edificios complementarios y centro de gestión, que, si bien al inicio del contrato se dejaron en el cronograma, no se tenían las áreas definidas, los cuales ascienden a 1.500 m2, que representan una mayor dedicación en tiempo y recursos que impactan sobre el costo de la propuesta y el contrato en ejecución.

(...)

Teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el contratista como una de las partes, la Asociación de AeroCAFÉ quien ejerce la supervisión de dicho contrato se permite recomendar lo siguiente: Con el propósito que el contratista GABRIEL EUGENIO TOBÓN CORREA continúe prestando los servicios profesionales especializados en ingeniería eléctrica para la elaboración de los diseños de los sistemas eléctricos, de seguridad y de comunicaciones a nivel de fase iii, de las infraestructuras del lado tierra, comprendidas por: (i) terminal de pasajeros, (ii) torre de control y centro de gestión, (iii) edificio de bomberos y (iv) urbanización del lado tierra de la etapa 1 del proyecto aeropuerto del café, conforme a los informes técnicos de validación propuestos por la unión temporal AERTEC-KPMG y del plan maestro aeroportuario, se hace necesario aceptar una adición de treinta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos M/CTE. (\$38.238.532) y una prórroga en plazo hasta el 29 de abril de 2022 (...).

7. Que en atención a la solicitud efectuada por el Contratista mediante oficio del 9 de febrero de 2022 y la recomendación presentada por la Supervisora designada por la Asociación Aeropuerto del Café mediante oficio del 17 de febrero de 2022; la presente modificación contractual fue presentada a consideración del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión – del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en sesión N.º 07 del día 21 de febrero de 2022, como instancia asesora encargada de efectuar recomendaciones al Gerente de la Unidad de Gestión en relación con la actividad precontractual, contractual y postcontractual del Patrimonio Autónomo, mediante la cual los integrantes del Comité de Contratación, recomendaron al Gerente de la Unidad de Gestión aprobar la prórroga al referido contrato hasta el 15 de abril de 2021.
8. Que mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 23 de 2021.
9. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de abril de 2022, la cual quedará así:

“SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de abril de 2022, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales.”

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA “GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021.

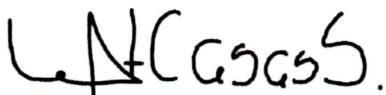
CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**



GABRIEL EUGENIO TOBÓN CORREA
Contratista
C.C. N.º 10.247.080 de Manizales

